

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

SESIÓN NÚM. 1

En el Teatro de Orejo, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 8 de Febrero de 2021, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández (se incorpora a las 20:10 horas).

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Cristina Gómez Bedia.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

No asiste: D. Severiano Ballesteros Lavín.

Asiste el Interventor Acctal, D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2020.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes de Intervención correspondientes al 4º Trimestre de 2020: Cumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria; periodo medio de pago a proveedores; informe de morosidad e informe de resolución de discrepancias.
4. Adjudicación del contrato de obra: "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO". Expte.: 2020/954. Dictamen.

5. Aprobación de proyecto, expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas correspondientes al contrato sujeto a regulación armonizada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS” mediante renting con opción de compra. Expte.: 2020/580. Dictamen.
6. Desafectación camión basculante MARCA IVECO, TIPO A1ED00/1 y autorización para su venta. Expte.: 2020/1326. Dictamen.
7. Desestimación recurso de reposición presentado por la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI contra la nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de las dos licencias de autotaxi. Expte.: 2020/1137. Dictamen.
8. Adjudicación del contrato de obra: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”. Expte.: 2020/1289. Dictamen.
9. Aceptación expresa de las condiciones y prescripciones que modifican las establecidas en la Orden Ministerial de fecha 30 de mayo de 1990, bajo las que podría otorgarse la prórroga de la CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE 7.151,80 M2 DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON DESTINO A UN PABELLÓN DE ENTRENAMIENTO DE REMO EN PEDREÑA, T.M. MARINA DE CUDEYO, (CANTABRIA), quedando excluida de la concesión la superficie comprendida entre los vértices 170975 y 170985 del deslinde. Dictamen.
10. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en Bº La Capilla nº 75-B, en Orejo, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
11. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada, objeto de las obras de urbanización de cinco parcelas urbanas sitas en Bº Los Perales, Pontejos, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
12. Resolución de expediente sancionador a D. F.R.V., terminación y archivo de expediente. Dictamen.
13. Propositiones.
14. Mociones.
15. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2020.

El Sr. Fuentes González (Concejal no adscrito) manifiesta que quiere responder a la Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, en relación a lo dicho y recogido en la citada acta enumerando una serie de cuestiones relativas al cambio de luminarias LED en Gajano y Pedreña; cazadoras; marcador electrónico en la bolera de Orejo; torneo golf en campo de La Junquera. Prosigue: << *Los relojes no son regalos sino premios; y enumera, luego, ergómetros, tableros pistas deportivas, ampliación de las gradas en la bolera de Gajano, desinfección y material partida COVID, organización campeonato de traineras; “dejé preparado un presupuesto para la remodelación del pabellón de Remo de Pontejos” El presupuesto de una moto es un presupuesto como presupuestos que tú tienes en tu correo.* >>

Cita: *“Trece personas suman todas y ninguna resta”* para, a continuación, aludir a un grupo de wasap en Marina de Cudeyo del que se salió el 27 de Noviembre de 2020, del que a instancia suya, se le traslada por la Secretaría que no es ético dar lectura a un wasap privado, en el que una persona contestó, procediendo, no obstante, el Sr. Fuentes González a leer su contenido: << *Cristina, tres partidos diferentes que te perjudican: da una razón a los vecinos. Has participado en gobiernos en mayoría y en minoría. Tránsfuga, según la RAE, es pasar de una colectividad a otra. Tú llevas tres y con cargo público. En las municipales, siempre he pensado que se vota a la persona. Militante que cambia de bando en tiempos de conflicto. “Acto de lealtad” ¿lealtad a ti? Lealtad es diferente a sumisión y yo no tengo porque serlo* >>.

El Sr. Fuentes González pregunta al Sr. Alcalde si el cese suyo se debió a una decisión personal del partido o al informe de Secretaría manifestando: << *Yo no puedo percibir más retribuciones y dedicación, pero, no, que me cesen. “Ustedes han visto gigantes cuando sólo había molinos”* >>.

Dña Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, toma la palabra para contestar al Sr. Fuentes González, y manifiesta: *“al no haber tenido la deferencia de dirigirse a mí en el Pleno anterior.”*

Se dirige al Sr. Fuentes González en el sentido: << *Yo en ningún momento te he acusado, te he hecho tres preguntas que no has contestado. He asumido tu Concejalía donde no constaban ni propuesta de gasto, tres presupuestos e informe de fiscalización. En cuanto a los reparos, puedes explicar cuántos ha habido en la Concejalía de Deportes y cuántos ha llegado entre el 21 y 31 de Diciembre de 2020 por “hacerlo a dedo” sin tener conocimiento de las Asociaciones a las que se ha entregado. Yo he pedido a cada club lo que se ha entregado. Factura proforma de una moto en su mail, y si se iba a hacer un sorteo; relojes, ante la dificultad por la que están atravesando diferentes sectores- usted es autónomo, lo tendría que saber-*

cree que aparte de un lunch, entrega de materiales, es el momento adecuado para entregar relojes de esa categoría como premio. Las bases se las he tenido que pedir a Pretium Golf que me las facilitó. >>

Prosigue: << Yo aludí a la ética de partido, pacto antitransfuguismo y a la suya como persona. La persona que contesta a ese wasap de un grupo particular al que usted no tiene que aludir no participa ni es afiliado de Ciudadanos, ni hizo campaña con Ciudadanos salvo en las primeras elecciones que estuvo de apoderado. Usted se acoge porque es “el punto flaco”. “No se puede comer y sorber”. El grupo se deshizo por tener “personas no afiliadas y destructivas” quedando sólo las que creen en el partido y en este Equipo de Gobierno. >>

En cuanto al marcador electrónico adquirido por 7950 € más IVA manifiesta: “Elemento electrónico de tal importe y características suministrado sin instalación, sin montaje, y sin funcionar. Habrá que llevarlo a una modificación de crédito en el siguiente pleno cuando no hay partidas de inversión. No me pida que haga público qué proveedores han declarado en mi despacho.”

<< Usted, si es un tráfuga, continúa-: Yo me fui de tres partidos: uno, por una persona, en concreto, de todos conocida; otro, lo hice por decisión personal porque nadie puede privarme de crear un partido independiente; y el tercero, me he afiliado a Ciudadanos. Nunca me he quedado con el acta de Concejal para entorpecer la actividad del Equipo de Gobierno. El presupuesto a 1 de Diciembre “era buenísimo con 300.000 € en la partida de deporte; el 21 de Diciembre, malísimo.” >>

El Sr. Fuentes González manifiesta que en Octubre de 2020 se cambió el programa de gestión por lo que de Octubre a Diciembre él no podía hacer propuestas y se las pasaba a Fátima que estaba de vacaciones en esas fechas. Tampoco podía hacer modificaciones de crédito al no tener firma delegada. Cada vez que tenía que hacer un gasto: preguntaba. “Usted -aludiendo a la Sra. Gómez Bedia- puede hablar, tiene una dicción magnífica: estate tranquila.”

Prosigue: << Yo he votado en el presupuesto que he participado. Aporto unos datos de unas partidas. Quedó en un correo para una reunión. Los siete del Equipo de Gobierno jamás se han reunido. Emilia me traslada que le faltan “unos papeles” y nos reunimos y vemos el presupuesto. No ha habido forma de participar en nada. >>

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Concejal de Hacienda, le responde: “Me mandaste lo que querías incluir en el presupuesto. El año pasado estuviste en una reunión. Yo recibo a los Concejales de uno en uno o juntos. Quedamos en reunirnos, y a las 7:00 horas del día 1 de Diciembre presentas el escrito.”

Dña Cristina Gómez Bedia, portavoz de Ciudadanos, le responde a una de sus alusiones: “¿No funcionaba la plataforma? Creo que estás equivocado. El día 1 de Diciembre comunicas al Ayuntamiento que pasas a la condición de no adscrito, y el día 4 haces una propuesta para el Club de Remo San Pantaleón.”

Para concluir, el Sr. Alcalde, a pregunta del Sr. Fuentes González, le traslada que le ha cesado el Alcalde, y añade:- Te dije que hablaras con Cristina. Que te podías ir de Ciudadanos, y quedarte como independiente. A partir de ahí, si te vas de Ciudadanos, la consecuencia es el cese dado que el acuerdo es con Ciudadanos.

Por esta Secretaría se hace constar que después de este debate, el Sr. Alcalde prosiguió con los asuntos del orden del día sin que se votara la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 21 de Diciembre de 2020, lo que habrá de efectuarse en la siguiente sesión plenaria.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Código	Fecha resolución	TÍTULO
2020/845	22/12/2020	NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL. OLGA DEL CASTILLO POSADA
2020/846	22/12/2020	NÓMINA DICIEMBRA
2020/847	23/12/2020	BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDO Y ELÉCTRICO JOSE I. SÁNCHEZ
2020/848	23/12/2020	LIC. OBRA FCSBS REPARACION MURO PERIMETRAL EXPTE: 2020/1041
2020/849	23/12/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE OBRA "REFORMA DE VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE REMO DE PONTEJOS" EXPTE.: 2020/1322
2021/1	04/01/2021	DECRETO PADRÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2020
2021/2	04/01/2021	MC 22/2020. TRANSFERENCIA DE CREDITO
2021/3	04/01/2021	DECRETO RECTIFICACIÓN ABONADOS TASA BASURA
2021/4	04/01/2021	MODIFICACION DE CREDITO 21/2020. GENERACION
2021/5	04/01/2021	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO IBI FAMILIA NUMEROSA
2021/6	04/01/2021	REL APROBACION DIETTAS CONCEJALES 4T/2020
2021/7	07/01/2021	REL.APROBACION F/2020/15 FACTURAS
2021/8	07/01/2021	REL APROBACION F/2020/14 FACTURAS
2021/9	07/01/2021	REL APROBACION FACTURAS F/2020/13
2021/10	07/01/2021	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTES 2 Y 3 A FAVOR DE PRINTEA TECNOLOGÍA S.L. EXPTE.: 2017/393.
2021/11	08/01/2021	PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2021
2021/12	08/01/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA VICTORIA PUENTE
2021/13	08/01/2021	BONIFICACIÓN IVTMPOR ANTIGÜEDAD PILAR BUENAGA
2021/14	08/01/2021	EXENCIÓN IVTM ÓSCAR TOYOS
2021/15	08/01/2021	REL.APROBACION FACTURAS F/2020/16
2021/16	11/01/2021	REL.APROBACION F/2020/17 FACTURAS
2021/17	12/01/2021	TRASPASO DE EXENCIÓN IVTM CASIANO RUIZ
2021/18	12/01/2021	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA EJECUCIÓN SUBSIDADIA PUENTE CONCHUELA
2021/19	12/01/2021	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD
2021/20	12/01/2021	MC 23/2020. TRANSFERENCIA DE CREDITOS
2021/21	12/01/2021	BONIFICACIÓN VEHÍCULO HÍBRIDO



2021/22	13/01/2021	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI FAMILIA NUMEROSA SOLICITADO POR VIRGINIA TEJA OBREGÓN
2021/23	13/01/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALIA SALVARREY FEDERICO
2021/24	13/01/2021	REL.APROBACION F/2020/19 FACTURAS
2021/25	14/01/2021	REL.APROBACION F/2020/18 FACTURAS
2021/26	14/01/2021	MC 24/2020 GENERACIÓN. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
2021/27	18/01/2021	PADRÓN TASA RECOGIDA BASURA 6º BIMESTRE 2020
2021/28	19/01/2021	RESOLUCION DECLARACION RSU VEHÍCULO DE FRANCISCO ALBELLA BARRENA
2021/29	20/01/2021	APROBACIÓN LIQUIDACIONES RELACIÓN 2910
2021/30	20/01/2021	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE 20 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE APOYO PUNTUAL EN EL CEIP MARINA DE CUDEYO PARA ASISTENCIA DE PROFESORES DEBIDO AL COVID 19. EXPTE.. 2021/48.
2021/31	20/01/2021	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL POR HORAS EXTRA DICIEMBRE 2020
2021/32	21/01/2021	NÓMINA ENERO
2021/33	21/01/2021	DECRETO APROBACIÓN PADRÓN TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2020
2021/34	25/01/2021	APROBACIÓN PADRÓN AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2020
2021/35	25/01/2021	MC1.2021 INCORPORACIÓN REMANENTES ORDEN EPS.13.2020. DESEMPLEADOS
2021/36	26/01/2021	MC 25/2020. TRANSFERNCIA DE CREDITO
2021/37	26/01/2021	RESOLUCION CADUCIDAD DE EXPEDIENTE 2019/1211
2021/38	26/01/2021	REL.APROBACION FACTURAS F/2020/22 Y F/2020/23
2021/39	26/01/2021	REL APROBACION F/2020/20 Y F/2020/21 FACTURAS
2021/40	26/01/2021	DECLARACION RSU VEHICULO GABARRI JIMENEZ PEDRO EXPTE: 2020/1113
2021/41	27/01/2021	EJECUCION SUBSIDIARIA EXPTE.DISCIPLINA URBANISITA CAMPONIVAL, S.A. 2019/965
2021/42	27/01/2021	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOSE SANTIAGO CASTANEDO VILLAR. EXPTE: 2020/1283
2021/43	28/01/2021	REL..APROBACION F/2021/1 FACTURAS
2021/44	29/01/2021	DECLARACION RSU VEHICULO ENRIQUE A LOPEZ VALLEJO EXPTE: 2020/1057
2021/45	29/01/2021	REL. APROBACION F/2021/2 FACTURAS
2021/46	01/02/2021	CONTRATACION DESEMPLEADOS PARA CENTRO DE DEPENDENCIA 1 FEBRERO 2021
2021/47	01/02/2021	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS PARA SERVICIO DE OBRAS 1 FEBRERO 2021
2021/48	03/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALIA ALEJANDRA VEGA
2021/49	03/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA
2021/50	03/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALIA JOSE LUIW BENGOCHEA
2021/51	03/02/2021	EXENCIÓN IVTM ANTIGÜEDAD
2021/52	03/02/2021	AYUDA SOCIAL PARA ALQUILER AMPARO MARTÍNEZ POLANCO
2021/53	03/02/2021	SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO
2021/54	04/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSÉ MANUEL RUIZ COBO
2021/55	04/02/2021	BONIFCACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD SAT LAPRI
2021/56	04/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSÉ MANUEL RUIZ GENARO
2021/57	04/02/2021	RELACION APROBACION FACTURAS F/2021/4
2021/58	04/02/2021	RELACION APROBACION F/2021/3 FACTURAS
2021/59	04/02/2021	EXENCIÓN CONCEDIDA TEMPORAL A PERMANENTE JAVIER MOVELLAN
2021/60	05/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA OTILIA ABASCAL
2021/61	05/02/2021	EXENCIÓN IVTM FRANCISCO ALVAREZ

2021/62	05/02/2021	BONIFICACION IVTM ANTIGÜEDAD
2021/63	05/02/2021	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSE RAMON BOLIVAR

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2020: CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES; INFORME DE MOROSIDAD E INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

La Corporación queda enterada.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2020/954. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 19 de Octubre de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al contrato de obra: “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación cuyo presupuesto base de licitación es de 444.642,05 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 93.374,83 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 538.016,88 €, y un plazo de ejecución de 4 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 23 de Octubre de 2020.

Finalizado el 12 de Noviembre de 2020, a las 23:59 horas, el plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones, se procede a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de las doce (12) presentadas con el siguiente detalle:

- API MOVILIDAD, S.A., C.I.F.: A78015880, & GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CANTÁBRICO S.L., C.I.F.: B39851787, y CONSTRUCCIONES BORESTE S.A., C.I.F.: A31893340, bajo el compromiso de constituirse en U.T.E., al 50%, 30% y 20%, respectivamente, presentan sendas declaraciones responsables de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correctas. La oferta económica es de 370.431,29 € más

77.790,57 € (21% IVA) lo que hace un total de 448.221,86 €; ampliación plazo de garantía: 15 meses. Total 27 meses.

- ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A., C.I.F. A-39052824, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar la señalización por importe de 18.139,20 € con ARPOSA 60/ASVCANTABRICO. La oferta económica es de 422.410,00 € más 88.706,10 € (21% IVA) lo que hace un total de 511.116,10 €. Ampliación plazo de garantía: 15 meses. Total 27 meses.
- CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA S.L., C.I.F.: B39772447, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 430.635,83 € más 90.433,52 € (21% IVA) lo que hace un total de 521.069,35 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total: dos años y tres meses.
- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIVAL S.L., C.I.F.: B39360540, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 444.642,05 € más 93.374,83 € (21% IVA) lo que hace un total de 538.016,88 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- COPSESA, C.I.F.: A39202056, presenta responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar la señalización por importe de 26.379,54 € con ARPOSA 60/IMESAPI o ACEINSA. La oferta económica es de 395.197,85 € más 82.991,55 € (21% IVA) lo que hace un total de 478.189,40 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- ECOASFALT S.A., C.I.F.: A81055279, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 368.800,00 € más 77.448,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 446.248,00 €. Ampliación plazo de garantía: 15 meses. Total 27 meses.
- RUCECAN S.L., C.I.F.: B39493978, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar el suministro y puesta en obra de M.C.B., por importe de 232.841,67 € con ASFALTOS DE CAMARGO S.L., y marcas viales por importe de 9.654,00 € CON ARPOSA 60 S.L. La oferta económica es de 348.357,82 € más 73.155,14 € (21% IVA) lo que hace un total de 421.512,96 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.

- ARRUTI SANTANDER S.A., C.I.F.: B-A39040191, & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., C.I.F.: B39343298, bajo el compromiso de constituirse en UTE al 50%, presentan declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 421.900 € más 88.599,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 510.499,00 €. Ampliación plazo de garantía: 15 meses. Total: 2 años y un trimestre.
- SENOR, S.A., C.I.F.: A-39044912, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar la señalización y varios por importe de 20.941,20 € con ARPOSA 60 S.L. La oferta económica es de 370.000,00 € más 77.700,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 447.700,00 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- SIEC, S.A., C.I.F.: A-39015169, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar AGLOMERADOS Y SEÑALIZACIÓN por importes que oscilan entre 150.000 y 160.000 € y 14.000 y 14.500 €, respectivamente, con las mercantiles ARPOSA 60 S.L., y ARRUTI, SENOR, o AGLOMERADOS CAMARGO. La oferta económica es de 398.000,00 € más 83.580,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 481.580,00 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 9 trimestres.
- SOLPAVIFER, S.L., C.I.F.: B39809835, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 389.956,47 € más 81.890,85 € (21% IVA) lo que hace un total de 471.847,32 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 9 trimestres.
- TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. C.I.F.: A39007083, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 431.000,00 € más 90.510,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 521.510,00 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 9 trimestres.

De conformidad con los artículos 149.6 y 150.1 de la LCSP, y habida cuenta que atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas, todas las proposiciones presentadas ofertan el mismo plazo de ampliación del plazo de garantía con una ponderación máxima de 10 puntos, se ha procedido al análisis de la viabilidad de las ofertas económicas de conformidad con el artículo 85.4 del RD 1098/2001 para ver si las presentadas por los licitadores incurren o no en presunción de anormalidad o temeridad.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 20 de Noviembre de 2020, se identifica la oferta presentada por la mercantil RUCECAN, S.L. como incurso en presunción de anormalidad por lo que, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 149 LCSP, se le requiere con fecha 23 de Noviembre de 2020 a través de la PCSP a los efectos de justificación de su oferta.

Visto que por la mercantil RUCECAN, S.L., se presenta el 4 de Diciembre de 2020, a través de la PCSP, documentación justificativa del carácter anormal o desproporcionado de la proposición incurso en presunción de temeridad, remitiéndose el 7 de Diciembre de 2020 al Ingeniero autor del proyecto a efectos de que en el plazo de cinco días hábiles emita informe en los términos señalados en el artículo 149.4 LCSP, que sirva de asesorando técnico a la Mesa de Contratación en cuanto a la viabilidad, o no, de la oferta presentada.

Visto e informe remitido por el Ingeniero de CCP- autor del proyecto- D. PABLO CASUSO DÍEZ, de fecha 14 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3487) donde se concluye lo siguiente:

“ (...) Señala La empresa RUCECAN S.L. que su oferta queda perfectamente justificada y acreditada, ratificándose en la oferta económica y solicitando ser adjudicataria de las obras.

ANEXOS

ANEXO 1: PRESENTACION DE LA EMPRESA RUCECAN

Describe la empresa, señalando que dispone de un sistema integrado de gestión de la calidad y el medio ambiente, relaciona las clasificaciones empresariales que dispone, señala las áreas de actuación, principales clientes, personal de la empresa, tanto técnico como directo de obra, así como un listado de las principales obras ejecutadas y de imágenes de obras.

ANEXO 2: TARIFA DE MAQUINARIA DE RUCECAN S.L. UTILIZADA PARA SUS OBRAS
Justifica el coste hora productiva de diversa maquinaria, aportando justificación de propiedad.

ANEXO 3: CARTAS DE COMPROMISO Y PRESUPUESTO DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS. *Incluye cartas de compromiso de diversas empresas suministradoras, personalizadas para esta obra concreta.*

ANEXO 4: JUSTIFICACION DE AGLOMERADO. *Al tratarse de una unidad muy significativa dentro del conjunto del proyecto, presenta oferta de una empresa especializada para el alquiler de la maquinaria y suministro de materiales en este concepto, que justifican detalladamente los costes empleados en el presupuesto, incluyendo también cartas de compromiso de suministradores para esta unidad.*

Como conclusión del Técnico que suscribe, según la documentación aportada por parte de RUCECAN S.L., y analizada en este informe, se considera que justifica suficientemente la oferta presentada de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP y que por tanto, puede ser cumplida...”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida el 15 de Diciembre de 2020 eleva al Pleno propuesta de adjudicación en el sentido de clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación con el siguiente detalle:

LICITADOR	OFERTA IVA INCLUIDO	AMPLIACION PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	
RUCECAN S.L.	421.512,96 €	5 TRIMESTRES	90	10	100
ECOASFALT S.A.	446.248,00 €	15 MESES	85,01	10	95,01
SEÑOR, S.A.	447.700,00 €	5 TRIMESTRES	84,73	10	94,73
API MOVILIDAD S.A.	448.221,86 €	15 MESES	84,63	10	94,63
SOLPAVIFER, S.L.	471.847,32 €	5 TRIMESTRES	80,39	10	90,39
COPSESA, S.A.	478.189,40 €	5 TRIMESTRES	79,33	10	89,33
SIEC S.A.	481.580,00 €	5 TRIMESTRES	78,77	10	88,77
ARRUTI SANTANDER, S.A.	510.499,00 €	15 MESES	74,31	10	84,31
ASCAN S.A.	511.116,10 €	15 MESES	74,22	10	84,22
CANNOR, S.L.	521.069,35 €	5 TRIMESTRES	72,80	10	82,80
TAMISA, S.A.	521.510,00 €	5 TRIMESTRES	72,74	10	82,74
CONS Y EXC ANIBAL S.L.	538.016,88 €	5 TRIMESTRES	70,51	10	80,51

Adjudicar el contrato de obra: **“ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”** a favor de RUCECAN S.L., C.I.F.: B39493978, al ser aceptada su oferta según informe emitido por el Ingeniero de CCP, D. PABLO CASUSO DÍEZ, por importe de 348.357,82 € más 73.155,14 € (21% IVA), lo que hace un total de 421.512,96 €; ampliación plazo de garantía: 5 trimestres, lo que hace un total de 27 meses, y un plazo de ejecución de 4 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Visto que por RUCECAN S.L., se aporta certificado de inscripción en el ROLECE emitido el 12 de noviembre de 2020 acreditativo de que la empresa está debidamente constituida con poderes para contratar a favor de D. Miguel Ruiz Vélez, ostentando la mercantil la clasificación exigida Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 3, y no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar todo ello en los términos señalados en el artículo 159.4 letra f) apartado tercero de la LCSP.

Visto que con fecha 23 de Diciembre de 2020 se acredita la constitución de garantía definitiva por importe de 17.417,89 € (5% importe de adjudicación, IVA excluido) mediante aval bancario otorgado por Banco Santander, S.A., contabilizado por la Tesorería municipal con nº de operación 320200001172; compromiso de adscripción de medios de conformidad con el Anexo VI del PCAP y artículo 76.2 de la LCSP; último recibo del IAE; y certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de 1 y 15 de Diciembre de 2020, respectivamente.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, superando el valor estimado del contrato el 10% de los recursos capítulos I a IV del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Concejales del grupo municipal regionalista, anuncia que el voto de su grupo será de abstención al no haberse consultado con las Juntas Vecinales.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación con el siguiente detalle:

LICITADOR	OFERTA IVA INCLUIDO	AMPLIACION PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	
RUCECAN S.L.	421.512,96 €	5 TRIMESTRES	90	10	100
ECOASFALT S.A.	446.248,00 €	15 MESES	85,01	10	95,01
SEÑOR, S.A.	447.700,00 €	5 TRIMESTRES	84,73	10	94,73
API MOVILIDAD S.A.	448.221,86 €	15 MESES	84,63	10	94,63
SOLPAVIFER, S.L.	471.847,32 €	5 TRIMESTRES	80,39	10	90,39
COPSESA, S.A.	478.189,40 €	5 TRIMESTRES	79,33	10	89,33
SIEC S.A.	481.580,00 €	5 TRIMESTRES	78,77	10	88,77
ARRUTI SANTANDER, S.A.	510.499,00 €	15 MESES	74,31	10	84,31
ASCAN S.A.	511.116,10 €	15 MESES	74,22	10	84,22
CANNOR, S.L.	521.069,35 €	5 TRIMESTRES	72,80	10	82,80
TAMISA, S.A.	521.510,00 €	5 TRIMESTRES	72,74	10	82,74
CONS Y EXC ANIBAL S.L.	538.016,88 €	5 TRIMESTRES	70,51	10	80,51

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra: “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO” a favor de RUCECAN S.L., C.I.F.: B39493978, al ser aceptada su oferta según informe emitido por el Ingeniero de CCP, D. PABLO CASUSO DÍEZ, por importe de 348.357,82 € más 73.155,14 € (21% IVA), lo que hace un total de 421.512,96 €; ampliación plazo de garantía: 5 trimestres, lo que hace un total de 27 meses, y un plazo de ejecución de 4 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 348.357,82 € más 73.155,14 € (21% IVA), lo que hace un total de 421.512,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/532/619/01.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a RUCECAN S.L., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Advertir a que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato de obra: “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO”, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153.3 LCSP.

SEXTO.- Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

5. APROBACIÓN DE PROYECTO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS” MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA. EXPTE.: 2020/580. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el proyecto relativo a “RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS” redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Hernández Ibero, consistente en cambiar el césped artificial existente por un nuevo césped con base elástica que tenga las prestaciones adecuadas a la normativa vigente y actuaciones complementarias como la renovación de algunos sumideros perimetrales y la instalación de cañones de agua escamoteables completándose la intervención con un nuevo programador de riego, marcador electrónico, ampliación de la valla perimetral por el extremo norte, nuevos banquillos fijos para los equipos, y sustitución

de seis porterías y postes siendo el presupuesto base de licitación de 237.855,20 €, más 21% IVA (49.949,60 €), lo que hace un total de 287.804,80 €, y un plazo de ejecución de dos meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Visto el informe de Arquitecto Municipal, de fecha 9 de Junio de 2020, señalando que la parcela con Ref. Catastral.: 4974101VP3047S resulta afectada por el deslinde de Costas que lo incluye en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de Agosto de 2020 informa favorablemente el expediente 2020/580, una vez tramitado conforme al artículo 116.1 letra b) de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria y Ley 3/2012, de 21 de Junio que la modifica, remitiéndose copia diligenciada del expediente a la C.R.O.T.U., a los efectos prevenidos en el artículo 116.1 letra b) y Disposición Transitoria 2 apartado sexto de la Ley 2/2001, habiéndose autorizado por la C.R.O.T.U. en sesión de fecha 23 de Noviembre de 2020 (nº registro de entrada 3312, de fecha 24 de Noviembre de 2020).

Considerando que el objeto del presente contrato es el suministro e instalación de césped artificial en el *CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS*, mediante renting con opción de compra, de acuerdo con lo especificado en el proyecto redactado por el Arquitecto municipal. Complementariamente, en cuanto a su finalidad e importe, comprende asimismo la realización de obras auxiliares necesarias para la colocación e instalación, además de la renovación de algunos sumideros perimetrales e instalación de cañones de agua escamoteables completándose la intervención con un nuevo programador de riego, marcador electrónico, ampliación de la valla perimetral por el extremo norte, nuevos banquillos fijos para los equipos y sustitución de seis porterías y postes.

Visto que el contrato contiene prestaciones propias de suministro y de obra, siendo la prestación principal la del suministro, por lo que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto para los contratos de suministros, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Resultando que no se considera adecuada la división en lotes del contrato, ya que las diferentes actuaciones a realizar para la retirada del césped actual y el posterior suministro e instalación del nuevo césped y equipamiento deportivo conllevan una unificación de criterio de instalación así como una secuencia coordinada en los trabajos a realizar, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato se entiende que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Considerando que las necesidades administrativas por satisfacer a través de este contrato se han acreditado en el Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal en cuanto a características del césped artificial y el equipamiento deportivo auxiliar así como en la documentación preparatoria del mismo, el Sr. Alcalde con fecha 1 de Diciembre de 2020 dicta providencia

incoando expediente de contratación, y la existencia de crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 342.20301 “Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje”. Atendiendo a que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Vista la Memoria justificativa redactada por el interventor Acctal de fecha 18 de Enero de 2021, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante, donde se recoge que el valor estimado del contrato se determina según el proyecto técnico incrementado en los costes de financiación durante las sesenta mensualidades con un tipo de interés teniendo en cuenta el importe del valor residual correspondiente a la opción de compra (4.593,59 €, IVA excluido), por lo que el valor estimado de contrato, por toda la duración del mismo, asciende a 280.208,94 €.

Resultando que se han redactado pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas siendo un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, 280.208,94 €, supera el umbral de 214.000 €, señalado en el artículo 21.1 b) LCSP siendo la forma de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 116, 131, 156 y 157 de la LCSP y varios criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de valoración automática de conformidad con el artículo 145.3 LCSP.

Vistos los informes de Secretaría de fecha 21 de Enero de 2021 y de fiscalización emitido por el Interventor Acctal con fecha 22 de Enero de 2021 así como el órgano competente para acordar el inicio del expediente con la consiguiente aprobación del proyecto, de los pliegos, del gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, según distribución de competencias entre órganos municipales, corresponde al Pleno de la Corporación al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto relativo a “*RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS*” redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Hernández Ibero, procediendo, una vez aprobado, a efectuar el replanteo del mismo que consistirá en comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su buena ejecución así como cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, de conformidad con el artículo 236.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar expediente de contratación y Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el suministro

e instalación de césped artificial en el *CAMPO DE FÚTBOL NUEVO SAN LÁZARO EN PONTEJOS*, sujeto a regulación armonizada, mediante renting con opción de compra, de acuerdo con lo especificado en el proyecto redactado por el Arquitecto municipal, a adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de valoración automática.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la presente contratación, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria: 342.20301 *“Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje”*. Atendiendo a que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio de licitación en el D.O.U.E., al ser un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de 35 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. La publicación en la PCSP se hará con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas que se indicará en el anuncio. Toda la información y documentación de esta licitación estará alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.plataformadecintratacióndelsectorpublico.es>.

6. DESAFECTACIÓN CAMIÓN BASCULANTE MARCA IVECO, TIPO A1ED00/1 Y AUTORIZACIÓN PARA SU VENTA. EXPTE.: 2020/1326. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la Concejala de Obras e Industria, Dña Virginia Teja Obregón, se traslada a esta Secretaria con fecha 3 de Diciembre de 2020, que el 2217 CAMIÓN BASCULANTE marca IVECO, Tipo A1ED00/1, motor FIAT D/8060.45B, modelo ML120E18, matrícula: 0527-BKS, destinado hasta ahora a la Brigada de Obras, conviene su enajenación no sólo por su antigüedad sino también porque tras la jubilación del operario que lo venía conduciendo, ninguno de los restantes tiene permiso de circulación para ello. Se adjunta documentación consistente en permiso de circulación y ficha de características técnicas.

Visto que el 2217 CAMIÓN BASCULANTE marca IVECO, Tipo A1ED00/1 visto que es un bien de dominio público afecto al servicio público según consta en el epígrafe 5 elemento 8 del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, según certificación donde consta la inscripción con las especificaciones del artículo 25 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que es de interés de la Corporación su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que se señala que puede optarse por la venta directa de bienes muebles deteriorados por el uso, y el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 que prescribe la subasta para la venta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales sin distinguir entre bienes muebles e inmuebles.

Previamente a su enajenación procede tramitar el procedimiento administrativo correspondiente de desafectación entendido, éste, como acto administrativo formal previa incoación de expediente a efectos de producir un cambio en la calificación jurídica de los bienes referenciados en el sentido de que bienes demaniales afectos a un uso o servicio público pasan a convertirse en patrimoniales.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 11 de Enero de 2021.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta a la Alcaldía por qué se vende el camión a lo que el Sr. Alcalde le responde porque se ha jubilado el camionero que hacía la recogida de poda no valorando ahora el Equipo de Gobierno sacar una plaza de personal laboral. Se va a hacer lo mismo que con la pala excavadora. El servicio de poda se va a licitar y ahora se está subcontratando, concluyendo que se trata de un criterio como otro cualquiera.

El Sr. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito, pregunta si la plaza sólo incluye camión o se desempeñan otras labores, a lo que el Sr. Alcalde responde que podría haber funciones complementarias si se modifica la plaza y las funciones, pero ahora no interesa sacar plazas a oferta de empleo público.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Votos en contra: 1 del Sr. Concejal: D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor dos abstenciones, y un voto en contra siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la orden de incoación del expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios municipal. Terminada dicha información pública, elévese nuevamente al Pleno para la resolución del procedimiento.

7. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI CONTRA LA NUEVA CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE LAS DOS LICENCIAS DE AUTOTAXI. EXPTE.: 2020/1137. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Publicados anuncios en el B.O.C., núm. 236, de 9 de Diciembre de 2020, y PCSP de convocatoria de licitación para la adjudicación de dos licencias de 2 licencias de autotaxi- Licencia I.- para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor-, durante la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes por un plazo de 15 días naturales a computar entre el 10 de Diciembre al siguiente día hábil, 28 de Diciembre de 2020, se han presentado dos solicitudes: una primera, con número de entrada: 2020/3490, con fecha 14 de Diciembre de 2020, por parte de ROBERTO SALAS PAZ, D.N.I.: ***9472**. Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; y una segunda, con nº registro de entrada 2020/3354, con fecha 17 de Diciembre 2020, por parte de AUTOBUSES BENITO S.L., C.I.F.: B39325360, para la Licencia I.- para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

Visto que con fecha 23 de Diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3569) D. Manu Andoni Ruiz Diego, en nombre y representación de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, C.I.F.: 30689796E, presenta recurso de reposición contra la nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de las dos licencias de autotaxi, arriba referidas, esgrimiendo, entre otros motivos, los siguientes:

1.- Uno de los criterios de adjudicación señalados para el concurso libre si no se adjudican las plazas en una fase preferente entre asalariados, es acreditar experiencia en transporte de mercancías por carretera.- 1 punto

por cada año completo (despreciándose sus fracciones), hasta un máximo de 15 puntos, de un total de 50 puntos. Se argumenta por la recurrente que no hay razón ni motivo para equiparar la actividad del taxi al transporte de mercancías.

2.- Otro es la conculcación del artículo 11 del Reglamento Nacional del Taxi, en cuanto a la acreditación de la necesidad y conveniencia para el otorgamiento de nuevas licencias. La FCT sostiene que no concurre el requisito de necesidad porque existen licencias de sobra en el municipio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de Enero de 2021 que, literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

“ (...) Antes de analizar cada uno de los motivos esgrimidos, el artículo 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera regula el concepto de autotaxi. Según este precepto, son servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, abonándose por ellos una tarifa que se encuentra regulada. Para la prestación de estos servicios se precisa disponer de los correspondientes títulos habilitantes, esto es, de licencia de autotaxi, cuyo otorgamiento debe atenerse a las previsiones contenidas en dicha Ley, además de la regulación que al respecto se dicte tanto por parte del Estado como de la Comunidad Autónoma, y la de la propia Entidad Local a través de su respectiva ordenanza.

De toda esta normativa, resulta de aplicación supletoria el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. En este sentido, el procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de licencias de auto taxi sigue el siguiente esquema:

a) Cada municipio tiene un número limitado de licencias de autotaxi, atendiendo a la necesidad, conveniencia y oportunidad del servicio según las condiciones de su población.

b) Para poder otorgar licencias de autotaxi se precisa previamente que las licencias existan, esto es, estén creadas y se encuentren disponibles (no adjudicadas a un tercero); lo contrario, llevaría a la necesidad de tramitar expediente para su creación o para la ampliación del número de las ya existentes.

c) Tras su creación - obtención según la terminología usada por la ley cántabra-, o estando ya creadas se encuentren en esos momentos vacantes, es cuando se ha de proceder a su otorgamiento, debiendo seguirse para ello un procedimiento de adjudicación que se realizará mediante concurso conforme la normativa de contratación, y en donde la entidad local resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado, quienes habrán de cumplir una serie de requisitos.

d) Las bases de las convocatorias para la adjudicación de licencias de auto taxi, al igual que cualquier otro procedimiento de concurrencia competitiva (selección de personal, contratación...etc.) son la norma que debe regir el concurso, vinculando tanto a la Administración convocante como a aquellos interesados que las hubieran consentido al no impugnarlas en tiempo y forma.

1.- *Sentado lo anterior, y en relación con el primer motivo alegado, este Municipio tiene un total de cinco licencias de autotaxi asignadas, de las que tres están ya cubiertas o adjudicadas, pero dos se encuentran vacantes en estos momentos tras haber sido revocadas a sus anteriores titulares. Según el Diccionario de La Real Academia de La Lengua Española, revocar es dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución, esto es, la licencia; pero sin que tal revocación implique per se la extinción o desaparición de la misma, sino simplemente la sustracción a sus respectivos titulares, quedando éstas libres para su nueva adjudicación.*

Sin embargo, la revocación es entendida en el recurso como la propia extinción de la licencia, esto es, que el municipio ha pasado a tener tan sólo tres licencias de las cinco que tenía hasta ahora, y ello fruto de su revocación o, más bien, según la Federación Cantabra del Taxi, de su extinción; por lo que si el Ayuntamiento pretendiese otorgar dos distintas se debería de nuevo pasar por su obtención o creación, esto es, seguir el trámite previsto en el *Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de Los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. En efecto, la nulidad que se predica en el recurso hace referencia al trámite que habría de seguirse en caso de crear una nueva licencia, pero no cuando no se está creando ninguna sino que lo que se hace es adjudicar las dos existentes que tiene el Ayuntamiento a su disposición, al quedar vacantes tras la revocación a sus anteriores titulares.*

Por tal motivo, no cabe prosperar la nulidad que por tal motivo se recurre, pues no estamos ante la creación de una licencia nueva que precisa acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público sino ante la adjudicación de dos licencias de autotaxi ya existentes. El procedimiento, por tanto, a seguir no es el previsto en el artículo 11 del *Reglamento nacional de Los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros* sino el del artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, precisando únicamente un informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes, en este caso, de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Cantabria remitido el 22 de Noviembre de 2019 informando favorablemente la provisión de dos licencias vacantes en el Municipio.

2.- En relación con el segundo de los motivos esgrimidos relativo a la necesidad de motivar o justificar el criterio de puntuación en la fase de concurso, en relación con la experiencia de transporte de mercancías de carretera, es algo que no es exigido por la normativa.

El artículo 12 del *Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, regula Los requisitos* para concurrir al concurso de adjudicación, lo que equivale a la acreditación de la aptitud para contratar o ser titular de una licencia de auto taxi. Una vez acreditada tal aptitud, debemos atender a lo previsto en el artículo 13, en donde se establece un orden de prelación en la adjudicación de las licencias, pero sin que éste condicione los criterios de adjudicación que pueden y han de ser establecidos en el pliego de condiciones o bases de convocatoria.

Al amparo de la normativa de contratación, y, en concreto, el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), *Los criterios de adjudicación han de estar vinculados con el contrato, en este caso, con el objeto de la licencia. Se considera que está vinculado al objeto del contrato cuando dichos criterios se refieran o integren las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicha licencia, en cualquiera de sus aspectos, lo que aquí, al fin y al cabo, queda traducido en un servicio de transporte. De tal forma, queda justificado valorar la experiencia en transporte, no sólo de viajeros sino también de mercancías, no siendo necesario justificar o motivar tal circunstancia, puesto que ninguna norma lo exige.*

En cuanto a la ponderación de este concreto criterio para la adjudicación de las licencias- acreditar experiencia en transporte de mercancías por carretera- 1 punto por cada año completo (despreciándose sus fracciones), hasta un máximo de 15 puntos, de un total de 50 puntos, representa menos de la tercera parte sobre la puntuación total, por lo que la puntuación otorgada no puede ser tachada de desproporcionada ni cabe motivo para su impugnación.

En línea con lo anterior, cabe citar dos resoluciones judiciales ilustrativas acerca del planteamiento de los Tribunales a la hora de restringir o limitar los requisitos o criterios de adjudicación de licencias de transporte: STSJ de Andalucía de Málaga nº 1930/2017, de 13 de octubre (Rec. 728/2016) (LA LEY 225912/2017), declara la nulidad parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi, en cuanto a la exigencia de que el titular de la licencia sea sólo persona física, no pudiendo ser titular de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano de vehículos, al afectar al contenido esencial del derecho a la libertad de empresa y carecer de cobertura legal; y

STSJ de Aragón nº 276/2016, de 15 de junio (Rec. 89/2013) (LA LEY 62450/2016), si bien no afecta a licencias de taxi sino a un procedimiento de contratación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, se puede extraer la misma línea de interpretación. Esta sentencia anula parte del pliego del servicio de autobús urbano de Zaragoza por entender que exigir experiencia previa y exclusiva de un solo tipo de contrato de transporte es un trato discriminatorio y no proporcional, constituyendo un trato desigual a los licitadores.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Manu Andoni Ruiz Diego, en nombre y representación de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, C.I.F.: 30689796E, contra la nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de las dos licencias de autotaxi: Licencia

I.- para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor, en base a la motivación obrante en este informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Confirmar y declarar conforme a derecho el acuerdo plenario de fecha 19 de Octubre de 2020 por el que se conservan todos los actos y trámites obrantes en el expediente 2019/1338, entre ellos, los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, y se acuerda publicar nuevo anuncio en el B.O.C. y PCSP abriendo nueva convocatoria el 9 de Diciembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, la interposición de este recurso no suspende el acto impugnado, o sea, el acuerdo plenario de fecha 19 de Octubre de 2020, y al no concurrir tampoco ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 117.2 letras a) y b), se deniega la medida cautelar solicitada procediendo la continuación del procedimiento de selección y adjudicación de ambas licencias de autotaxi.

CUARTO.- Notifíquese la resolución de este recurso a la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI y demás interesados en el procedimiento: ROBERTO SALAS PAZ y AUTOBUSES BENITO S.L. y publíquese anuncio en el B.O.C., a efectos de conocimiento por cualquier otro interesado y Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”. EXPTE.: 2020/1289. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al contrato de obra: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación cuyo presupuesto base de licitación es de 471.961,51 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 100.371,92 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 578.333,43 €, y un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 23 de Diciembre de 2020.

Finalizado el 12 de Enero de 2021, a las 23:59 horas, el plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones, se procede a la

apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de las doce (12) presentadas con el siguiente detalle:

- AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES, S.L., C.I.F.: B09338203, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 468.000,00 € más 98.280,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 566.280,00 €. Ampliación plazo de garantía: 1,25 años. Total: 2,25 años (27 meses).
- ARRUTI SANTANDER S.A., C.I.F.: B-A39040191, & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., C.I.F.: B39343298, bajo el compromiso de constituirse en UTE al 50%, presentan declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 371.900,00 € más 78.099,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 449,999,00 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total: 2 años y un trimestre.
- CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA S.L., C.I.F.: B39772447, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 387.865,77 € más 81.451,81 € (21% IVA) lo que hace un total de 469.317,58 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total 2 años y tres meses.
- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIVAL S.L., C.I.F.: B39360540, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 437.108,00 € más 91.792,68 € (21% IVA) lo que hace un total de 528.900,68 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- COPSESA, C.I.F.: A39202056, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar pozo de bombeo y extendido de aglomerado por importes de 37.973,30 € y 27.023,89 €, IVA incluido, con las mercantiles TREICO MEDIO AMBIENTE, S.L y MONAGUA S.L. así como AGLOCAN, S.L. y SENOR, S.A. La oferta económica es de 380,600,75 € más 79.926,16 € (21% IVA) lo que hace un total de 460.526,91€. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total 27 meses.
- EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L., C.I.F.: B39469168, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 420.600,00 € más 88.326,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 508.926,00 €. Ampliación plazo de garantía: 15 meses. Total 27 meses.

- GESTIÓN INTEGRAL OBRA CIVIL, S.L.U., C.I.F.: B39582978, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar reposiciones y pozo de bombeo por un importe total de 63.107,37 € con ASFALTOS DE CAMARGO S.L. y MONAGUA S.L. La oferta económica es de 394.496,47 € más 82.844,26 € (21% IVA) lo que hace un total de 477.340,73 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total: 9 trimestres.
- RIUSA, C.I.F.: A39032263, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 411.000,00 € más 86.310,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 497.310,00 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total 27 meses.
- RUCECAN S.L., C.I.F.: B39493978, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar suministro y puesta en obra de M.B.C., depósito cilíndrico vertical y marcas viales con ASFALTOS DE CAMARGO S.L. y TREICO MEDIO AMBIENTE S.L., por 37.533,79 € y 20.683,70 €, respectivamente. La oferta económica es de 458.025,40 € más 96.185,33 € (21% IVA) lo que hace un total de 554.210,73 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- SENOR, S.A., C.I.F.: A-39044912, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. Prevé subcontratar pozo de bombeo por un importe de 30.866,12 € sobre el P.E.M. con MONAGUA, S.L./TREICO MEDIO AMBIENTE S.L. La oferta económica es de 425.292,75 € más 89.311,48 € (21% IVA) lo que hace un total de 514.604,23 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 27 meses.
- SOLPAVIFER, S.L., C.I.F.: B39809835, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 391.647,88 € más 82.246,05 € (21% IVA) lo que hace un total de 473.893,93 €. Ampliación plazo de garantía: Total 15 meses. Total: 27 meses.
- TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. C.I.F.: A39007083, presenta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración, según Anexo III, hallándose formal y materialmente correcta. La oferta económica es de 465.000,00 € más 97.650,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 562.650,00 €. Ampliación plazo de garantía: Total 5 trimestres. Total: 9 trimestres.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 18 de Enero de 2021, y no hallándose ninguna de las ofertas presentadas en presunción de anormalidad o temeridad, la Mesa de Contratación en reunión de fecha 18 de

Enero de 2021 clasifica las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, y propone al Pleno de la Corporación la adjudicación del contrato de obra: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO” a favor de a favor de ARRUTI SANTANDER S.A., C.I.F.: B-A39040191, & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., C.I.F.: B39343298, bajo el compromiso de constituirse en UTE al 50%, por importe de 371.900,00 € más 78.099,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 449.999,00 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total: 2 años y un trimestre, y un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Resultando que con fecha 27 de Enero de 2021, a través de la PCSP, se aporta por ARRUTI SANTANDER S.A. y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L. certificados de inscripción en el ROLECE emitidos el 19 de enero de 2021 acreditativos de que ambas empresas están debidamente constituidas, e inscritas en el Registro Mercantil de Santander, con poderes para contratar a favor de Dña M^a Aranzazu Arruti Madrazo y D. Germán Francisco Irún Castillo, respectivamente. Asimismo, ostenta la clasificación exigida en cuanto que ambas mercantiles se hallan clasificadas como empresas de obra en el grupo E y subgrupo 1 exigidos; una de ellas, ARRUTI SANTANDER S.A. con categoría superior a la exigida en el pliego (categoría 3), en concreto, categoría 5 *cuantía superior a 2.400.000 e inferior a 5.000.000 €*, por lo que basta que una de las empresas de la UTE cumpla con, en este caso, la clasificación exigida para entender cumplida por la UTE las exigencias de solvencia económica y técnica exigidas por el pliego (STS 2 De Febrero de 2005), y no hallándose incursas en causa de prohibición para contratar todo ello en los términos señalados en el artículo 159.4 letra f) apartado tercero de la LCSP.

Asimismo, se aporta aval otorgado el 25 de Enero de 2021 por CESCE, S.A., Cia DE SEGUROS Y REASEGUROS a favor de ARRUTI SANTANDER S.A., & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., en UTE, por importe de 18.595,00 €, alta referida en la matrícula del IAE (ambas) y certificados de estar al corriente en el pago de IAE por parte de ARRUTI SANTANDER S.A., y aplazamiento de pago otorgado a SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L.; certificados acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social (ambas); compromiso de adscripción de medios de conformidad con el Anexo VI del PCAP y artículo 76.2 de la LCSP junto con la documentación justificativa de que se dispone de los medios que compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida el 28 de Enero de 2021 ratifica su propuesta de adjudicación, una vez comprobada la validez de la documentación presentada.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde señala que hay un error en el precio base del tipo de licitación recogido en la propuesta, no en el proyecto, siendo 477.961,51 € en vez de 471.961,51 € no afectando a la adjudicación en cuanto que todas las ofertas recibidas y la adjudicataria son por debajo de 471.961,51 €.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspizunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación con el siguiente detalle:

Puntuación total	Oferta económica	Ampliación del plazo de garantía	Total
ARRUTI SANTANDER S.A. & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L. (UTE 50%).	90,00	10,00	100,00
COPESEA CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	87,94	10,00	97,94
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	86,30	10,00	96,30
SOLPAVIFER, S.L.	85,46	10,00	95,46
GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	84,84	10,00	94,84
RIUSA	81,44	10,00	91,44
EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	79,58	10,00	89,58
SEÑOR, S.A.	78,70	10,00	88,70
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIVAL, S.L.	76,57	10,00	86,57
RUCECAN, S.L.	73,08	10,00	83,08
TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	71,98	10,00	81,98
AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES, S.L.	71,52	10,00	81,52

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO” a favor de ARRUTI SANTANDER S.A., C.I.F.: B-A39040191, & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., C.I.F.: B39343298, bajo el compromiso de constituirse en UTE al 50%, por importe de 371.900,00 € más 78.099,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 449.999,00 €. Ampliación plazo de garantía: 5 trimestres. Total: 2 años y un trimestre, y un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de 371.900,00 € más 78.099,00 € (21% IVA) lo que hace un total de 449.999,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/160/619/60902.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a ARRUTI SANTANDER S.A. & SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Deberá formalizarse la Unión Temporal de Empresas en escritura pública con aportación del C.I.F. de la misma con carácter previo a la formalización del contrato siendo su representante D. JOSÉ LUIS ARRUTI CEBALLOS.

SEXTO.- Advertir a que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato de obra: “CONEXIÓN AL SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DEL T.M. MARINA DE CUDEYO”, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153.3 LCSP.

SÉPTIMO.- Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

9. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES QUE MODIFICAN LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 1990, BAJO LAS QUE PODRÍA OTORGARSE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE 7.151,80 M2 DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON DESTINO A UN PABELLÓN DE ENTRENAMIENTO DE REMO EN PEDREÑA, T.M. MARINA DE CUDEYO, (CANTABRIA), QUEDANDO EXCLUIDA DE LA CONCESIÓN LA SUPERFICIE COMPRENDIDA ENTRE LOS VÉRTICES 170975 Y 170985 DEL DESLINDE. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 16 de Julio de 2019 y, con base en el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo presenta la solicitud de prórroga de la concesión adjuntando declaración responsable suscrita por D. Pedro Pérez Ferradas,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de que las instalaciones, así como las obras o modificaciones que, en su caso, se hayan realizado durante la vigencia del título concesional se ajustan a lo previsto en su objeto, condiciones y prescripciones, de conformidad con el artículo 176 del reglamento General de Costas aprobado por Real decreto 876/2014, de 10 de Octubre.

Resultando que el 21 de Octubre de 2020, la Demarcación de Costas en Cantabria reitera a los Servicios Centrales las consideraciones realizadas el 17 de Julio de 2019 remitiendo informe de fecha 14 de Octubre de 2020 emitido por los Servicios de Vigilancia de la Demarcación de Costas en el que se indica que las edificaciones están dedicadas al entrenamiento y preparación de actividades de remo y la zona verde ubicada entre los vértices 170975 y 170985 del deslinde aprobado por O.M. de 16 de Noviembre de 2011 es una zona ajardinada con césped y arbolado. Asimismo, se ha detectado la presencia de un depósito de propano, cercano a las edificaciones, no contemplado en el plano adjunto al acta de reconocimiento de la concesión de fecha 12 de Mayo de 1994 como también se advierte un aumento de la superficie de la concesión al ajustarse al deslinde vigente alcanzando un total de 12.300,22 m2 desglosados: pabellón (1010,20 m2); rampa: 660,51 m2; depósito propano: 17,16 m2; superficie ajardinada: 5.118,41 m2; aparcamiento: 345,52 m2; resto recinto: 5.148,42 m2.

Vista la Resolución de 4 de Diciembre de 2020 de la Dirección General de la Costa y el Mar (registro de entrada nº 3535, de fecha 17 de Diciembre de 2020) por la que se resuelve someter a aceptación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo las siguientes condiciones y prescripciones que modifican las establecidas en la O.M. de 30 de Mayo de 1990 bajo las que podría otorgarse prórroga de la citada concesión para la ocupación de 7.151,80 m2 del dominio público marítimo terrestre con destino al pabellón de entrenamiento de remo de Pedreña T.M. Marina de Cudeyo, (Cantabria).

Considerando la fecha de recepción de la citada Resolución y el Pleno ordinario convocado para su celebración el día 21 de Diciembre de 2020, sin la existencia de tiempo material para su análisis e informe técnico en cuanto a la aceptación de las condiciones remitidas o la formulación de reparos, en su caso, y posterior dictamen en Comisión Informativa, el Sr. Alcalde opta por posponer este asunto para su deliberación y votación en el siguiente pleno ordinario a celebrar a comienzos del mes de Febrero de 2021, habiéndose cursado petición de Alcaldía con fecha 8 de Enero de 2021 (registro de salida nº 17) en el sentido de que se tengan a bien las consideraciones expuestas, y autorice remitir la aceptación expresa de la prórroga de la concesión para la ocupación de 7.151,80 m2 de dominio público marítimo terrestre con destino a un pabellón de entrenamiento de remo en Pedreña, T.M. Marina de Cudeyo, (Cantabria), durante el mes de Febrero de 2021.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar expresamente la prórroga de la concesión para la ocupación de 7.151,80 m² de dominio público marítimo terrestre con destino a un pabellón de entrenamiento de remo en Pedreña, T.M. Marina de Cudeyo, (Cantabria), quedando excluida de la concesión la superficie comprendida entre los vértices 170975 y 170985 del deslinde aprobado por O.M. de 16 de Noviembre de 2011 -zona ajardinada con césped y arbolado-, por un plazo inicial de 10 años prorrogables a su vez hasta un máximo de 40 años siempre que persistieran las causas de interés público para su otorgamiento, a computar desde el 16 de Julio de 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de la Costa y el Mar a los efectos oportunos.

10. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA DE FUTURA CONSTRUCCIÓN EN Bº LA CAPILLA Nº 75-B, EN OREJO, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2021 (registro de entrada nº 82) licencia de obra para canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (100 m en calzada); instalación de 3 arquetas; desmontaje de un apoyo de hormigón e instalación de otro del tipo HV-9/630; desmontaje de 90 m de conductor aéreo; aportación y tendido de 245 m de conductor aéreo del tipo RZ-95 y 150 m de conductor subterráneo del tipo RV-150, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Orejo, parcela catastral 39040A124000160000DL Bº La Capilla nº 75-B, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 9.965,54 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (100

m en calzada) desde apoyo de hormigón proyectado hasta arqueta proyectada, así como la instalación de 3 arquetas, todo ello para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en parcela catastral 39040A124000160000DL, Bº La Capilla nº 75-B,Orejo, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (9.965,54 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe. Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasione algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

11. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA, OBJETO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CINCO PARCELAS URBANAS SITAS EN Bº LOS PERALES, PONTEJOS, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2021 (registro de entrada nº 137) licencia de obra para ejecutar el soterramiento de la L.A.A.T. Elechas 12/20 kv, dentro de las obras incluidas en el proyecto de urbanización de cinco parcelas urbanas en el Barrio Los Perales, de la localidad de Pontejos, el cual fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2020 a instancia de Sara de Alba y Vega.

Visto que Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. presenta memoria técnica redactada por Proeste Ingeniería C. y S. para soterramiento de la L.A.A.T.

Elechas 12/20 kv. con un presupuesto de ejecución material por importe de 37.706,17 € que recoge las siguientes obras:

- Desmontar 1 torre metálica existente.
- Desmontar 160 m. de conductor existente del tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Desmontar 40 m. de conductor existente del tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Instalar 3 torres metálicas del tipo C-4500/14-L3 CA.
- Instalar 48,53 m. de conductor del tipo 94-AL1/22-ST1A (LA 110), existentes retensados.
- Instalar 77,29 m. de conductor del tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56), existentes retensados.
- Instalar 87,30 m. de conductor del tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56), existentes retensados.
- Instalar 14 arquetas troncopiramidales.
- Instalar 243 m. de canalización en calzada, con 4 tubos de Ø 160 mm.
- Instalar 86 m. de canalización en tierra, con 4 tubos de Ø 160 mm.
- Instalar 445 m. de conductor del tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 4 tubos de Ø 160 mm (243 m en calzada) desde apoyo de hormigón proyectado hasta arqueta proyectada, así como la instalación de 14 arquetas, todo ello para ejecutar el soterramiento de la L.A.A.T. Elechas 12/20 kv, con motivo de las obras de urbanización de cinco parcelas urbanas en el Barrio Los Perales, de la localidad de Pontejos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la

- mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (37.706,17 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

12. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. F.R.V., TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 238 de 4 de septiembre de 2020, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. FRANCISCO RABA VAZQUEZ, en relación con los hechos acontecidos en la tarde del 28/08/2020, que literalmente describen así: *“A la hora reseñada y encontrándose esta dotación realizando patrulla ordinaria por las inmediaciones del Urro, se observa la presencia de tres perros sueltos, propiedad del Sr. Raba a la altura de la estabulación que el citado tiene en dicho barrio. Dichos animales salen a la calzada al paso del vehículo patrulla, acompañando a este durante un gran tramo, sin control alguno y en manifiesta actitud agresiva.”*

Resultando que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 20 de octubre de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D. FRANCISCO RABA VÁZQUEZ, en razón de los hechos arriba denunciados, otorgando al interesado trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones así como aportar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, o proposición de pruebas. Se ha cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 2 de noviembre de 2020.

Que durante el plazo concedido al interesado, quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, esto es, del 3 al 23 de noviembre de 2020, ambos incluidos, se ha presentado en el registro

municipal escrito de alegaciones suscrito por Francisco Raba Vázquez, de fecha 23 de noviembre de 2020 y registro de entrada nº 3296,

Visto que las alegaciones formuladas refieren que lo acontecido se debió a *un descuido que es la primera vez que se produce*, comprometiéndose el interesado al *vallado inmediato de la finca para evitar en el futuro hechos similares*. Que solicita por ello la rebaja de la sanción a 30 €, siendo éste el importe mínimo de la sanción correspondiente a las infracciones calificadas como falta leve - artículo 11 de la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana-,

RESULTANDO que tras la instrucción del procedimiento y las alegaciones presentadas, el importe de la sanción, sin embargo, es susceptible de graduarse por concurrencia de circunstancia atenuante relativa al arrepentimiento y al compromiso por parte del Sr. Raba Vázquez de adoptar medidas para evitar hechos similares en el futuro, siendo la sanción a imponer en cuantía la mínima legal establecida, tras una valoración circunstanciada de todo el expediente.

VISTO que de conformidad con el artículo 89.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dicta propuesta de resolución por la Concejalía instructora con fecha 30 de noviembre de 2020 estimando parcialmente el escrito de alegaciones presentado el 23 de noviembre de 2020 (registro de entrada nº 3296) por D. Francisco Raba Vázquez y proponiendo una multa de 30 € cuantía mínima legal como responsable de una infracción leve. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles para examinar el expediente y presentación de alegaciones a computar entre el 11 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021, ambos incluidos, sin que conste presentación alguna según certificado expedido por la Secretaría municipal de fecha 22 de enero de 2021.

Que se confirma por la Intervención Municipal el pago de la sanción propuesta correspondiente a su ingreso en régimen de autoliquidación con nº referencia 200013590499 efectuado en la entidad Liberbank el 16 de diciembre de 2020, lo que implícitamente supone el reconocimiento voluntario por parte del interesado de su responsabilidad y, conlleva la terminación del procedimiento.

Considerando que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación, y a la vista de los artículos 84.2 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco J. Fuentes González, Concejal no adscrito, traslada a los asistentes que desconoce este expediente a lo que el Sr. Alcalde explica: "Tras efectuar alegaciones, éstas se han estimado y se ha impuesto la sanción en su importe mínimo 30 €.

A la pregunta del Sr. Fuentes González, si se denuncian a todos los perros o sólo a algunos, el Sr. Alcalde le responde que la policía es la que

da cuenta de los incumplimientos de la Ordenanza de convivencia ciudadana y son quiénes ponderan cada situación.

La Sra. Raba Vázquez (PRC) se abstiene en la votación en tanto que el sancionado es su hermano.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Votos en contra: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D. Francisco J. Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor, dos abstenciones, y tres votos en contra, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la terminación del expediente número 2020/1135 en base a la motivación arriba expuesta, con archivo del expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a D. Francisco Raba Vázquez

13. PROPOSICIONES.

No hubo.

14. MOCIONES.

No hubo.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Fuentes González, Concejel no adscrito, pregunta por qué los ingresos y gastos son de igual cifra en el presupuesto, y añade-: Donde entran diez y gastas once, ¿si se gasta todo de golpe, de dónde se va a sacar?

El Sr. Alcalde le responde que se trata de un presupuesto conservador y todos presentan igual cifra en ingresos y gastos además de hallarse en suspenso la regla de gasto (2021-2022) de ahí la posibilidad de gastar el remanente de tesorería. Antes, prosigue, no se podía disponer del remanente de tesorería por aplicación de las reglas fiscales. El índice de estabilidad presupuestaria no se aplica en 2021 y 2022 no teniéndose ahora esa limitación.

Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Concejala de Hacienda, señala que el remanente de tesorería no se ha gastado en su integridad quedando dos millones de euros pendientes, y a la espera de la liquidación del presupuesto 2020.

Y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica